

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, adecúese el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal vigente, como quiera que el apoderado corresponde al 28 de mayo de 2019 con vigencia como representante legal hasta el 14 de abril de 2020.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Además, de haber lugar a ello deberá acreditar lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 03 DE MAYO DE 2021 , a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 015 .
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b69c3652f61eab31aa20b5b9166aa11e33dc53dcd64c563ef8abddf3d52343

Documento generado en 30/04/2021 02:06:39 PM

Expediente: 110014189003-2021-00053-00

Proceso ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**